



CONTRATO DE GESTION ENTRE

y

SOLVENTIS A.V., S.A.

MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN

1.- Introducción

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que Solventis A.V., S.A. va a aplicar al invertir el patrimonio que usted, como cliente de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a nuestra disposición a tal fin. El mismo ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como conforme a las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la normativa del mercado de valores y otras normas que resulten de aplicación.

Es muy importante que usted(es) lo lea(n) atentamente antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle(s), en este documento usted(es) señala(n) sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda(n) recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, donde usted(es) debe(n) indicarnos aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda(n) se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que usted(es) persigue(n), como el riesgo que quiere(n) asumir. Asimismo, también debe(n) hacernos saber cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precisen sean tenidas en cuenta por nuestra entidad durante la prestación del servicio de gestión discrecional de su cartera de inversiones.

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que usted(es) nos consulte(n) cualquier duda que pueda(n) tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es nuestra obligación asesorarle(s) lealmente, a nuestro mejor saber y entender.

2.- Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato.

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato.

A continuación, se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes. Identificación de la entidad depositaria del efectivo.
- B) Identificación de la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros.
- C) Tipo de Inversor.
- D) Criterios generales de inversión.
 - Evaluación de la idoneidad realizada al cliente.
 - Perfil Inversor
 - La operativa con instrumentos derivados.
 - El horizonte temporal de la inversión.
- E) Autorizaciones expresas del cliente. Usted(es) debe(n) pronunciarse expresamente si autoriza(n): i) la realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la sección segunda, cláusula cuarta del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente y los nuestros como entidad; ii) el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada.
- F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse. Al igual que en la anterior letra E) debe(n) usted(es) señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas sobre los que desea realicemos el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

- G) Información sobre recibir o entregar incentivos relacionados con los servicios de gestión de cartera.
- H) Método utilizado y periodicidad en la valoración de los instrumentos financieros que componen la cartera del cliente.
- I) Método de evaluación y comparación del resultado obtenido por la entidad.
- J) Entidad adherida a la Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, S.A.
- K) Umbral de pérdida.
- L) Servicio de atención al cliente.
- M) Datos de contacto.

La segunda sección está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted(es) como cliente y nosotros como entidad. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato.

La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que usted(es), como cliente, encargan realice, por cuenta suya, nuestra entidad.

Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.

Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la primera sección de este contrato, con la única excepción, en su caso, de las cuentas globales autorizadas [ver Anexo II].

Tercera. Facultades de la entidad.

Con la firma de este contrato autoriza(n) a nuestra entidad a disponer del patrimonio por usted(es) aportado para su gestión al amparo de este contrato (ver la primera cláusula de esta sección segunda y anexos adjuntos), conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras E), F) y G) de la primera sección.

Cuarta. Autorizaciones.

Se explica el contenido de la autorización i) señalada en la letra F) de la primera sección del contrato.

Quinta. Obligaciones de información.

Desarrolla el alcance de la información que periódicamente le(s) remitirá nuestra entidad sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. Nuestra entidad podrá proporcionarle(s) también otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que usted(es) lo solicite(n).

Sexta. Actuación de la entidad.

Como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, asumimos la obligación de actuar a nuestro mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que usted(es) nos comunique(n) cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le(s) afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión nos confiere(n).

Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable.

Nuestra entidad cargará periódicamente en las cuentas de efectivo a su nombre, identificadas en la letra B) de la primera sección, el importe de las comisiones devengadas de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

Octava. Duración y terminación.

Usted(es) podrá(n) finalizar cuando desee(n) el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que nos haga(n) la correspondiente comunicación a nuestra entidad. Una vez resuelto el contrato usted(es) podrá(n) disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte de nuestra entidad. Eso sí, deberá(n) tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas.

Novena. Modificación.

Usted(es) podrá(n) realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato.

Décima. Comunicaciones.

Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

Undécima. Protección de datos.

Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

Duodécima. Grabación de conversaciones telefónicas.

Se autoriza a la entidad para grabar los registros informáticos y telemáticos, así como las conversaciones telefónicas mantenidas con el cliente.

Décimo tercera. Jurisdicción.

En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, usted(es) como cliente(es) podrán acudir a los Tribunales de Justicia del lugar en el que usted(es) resida(n) habitualmente.

Además de los anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares acordadas o pactadas entre usted(es) y nuestra entidad, más específicas que las señaladas en el texto principal del contrato.

SECCIÓN PRIMERA

A) Partes contratantes:

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

De una parte, D. _____, mayor de edad y con DNI _____,
y, D. _____, mayor de edad y con DNI _____.

Interviene en nombre y representación de la mercantil denominada **SOLVENTIS A.V., S.A.**, (en adelante Solventis o la entidad) con domicilio social en Paseo de la Castellana, nº 60, 4ª planta derecha, 28046, de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.673, Folio 85, Hoja M 657.519, Inscripción 1ª. Cuenta con el NIF: A-63.593.552 y está inscrita en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el nº 244. Se encuentra facultado para este acto en calidad de Apoderado solidario de la mercantil, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario D. Jesús Benavides Lima con fecha 21 de mayo de 2.019 y número 3.318 de su protocolo.

Y de otra, D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, y
domicilio en la calle _____ en _____ (en adelante el
cliente).

EXPONEN

1. Que SOLVENTIS, de acuerdo con su programa de actividades, se encuentra habilitada para prestar, los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras.

Que el CLIENTE está interesado en contratar con SOLVENTIS el servicio recogido en las condiciones particulares del presente Contrato.

Que SOLVENTIS, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, ha entregado y explicado convenientemente al CLIENTE el documento [●] en virtud del cual SOLVENTIS informa al CLIENTE sobre las siguientes cuestiones [●]

Gestión discrecional e individualizada de carteras:

Mediante la contratación de este servicio el Cliente delega en SOLVENTIS la toma de decisiones de inversión/desinversión en relación con una determinada cartera de valores y efectivo del Cliente, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos, experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión).

Para la contratación de este servicio el Cliente debe:

- Suscribir el presente contrato
- Cumplimentar el test de idoneidad, con el fin de que SOLVENTIS pueda conocer las circunstancias personales de cliente para evaluar la idoneidad de la composición de la cartera gestionada.



B) Entidad depositaria del efectivo:

Ver detalle de entidad depositaria de efectivo en anexo I.

C) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:

Ver detalle de entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros en anexo II.

D) Tipo de Inversor:

La entidad informa al cliente que ha sido clasificado como cliente:

E) Criterios generales de inversión:

Evaluación de idoneidad realizada al cliente

La entidad prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se derivan del "Perfil del Inversor" que le ha sido atribuido al cliente una vez realizado el Test de Idoneidad (ver anexo IX), en lo correspondiente a la situación financiera, a los objetivos, a la experiencia en materia de inversiones y a los conocimientos.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo que consta en el presente contrato.

El cliente se obliga a informar a la entidad de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

Perfil Inversor del cliente es:

Conocidas la experiencia inversora, la capacidad financiera, los objetivos de inversión y los conocimientos del cliente a través de la realización del Test de Idoneidad, la entidad asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Operativa con instrumentos derivados:

El cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

Tipo	Firma del cliente
De cobertura	
De inversión	

(*) En caso de ausencia de firmas la entidad considerará que el cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados.

F) Autorizaciones expresas del cliente:

Autorización	Sí/No
El cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera.	
El cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato (ver Anexo V).	
El cliente autoriza la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") si viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros.	

G) Tipo de operaciones que podrán realizarse:

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
	Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
RENTA FIJA						
Deuda pública						
Renta fija privada.						
RENTA FIJA INDICIADA O CON OPCIONES: (****)						
Bonos con rendimiento indiciado.						
Bonos subordinados						
Bonos convertibles y canjeables						
Bonos con opción de amortización anticipada						
RENTA VARIABLE						
Acciones y participaciones excepto IIC						
IIC:						
Participaciones en FI Monetarios						
Participaciones en FI de Renta Fija						
Participaciones en otros FI						
Participaciones en otras IIC españolas						
Participaciones en OICVM que cumplan directiva 2009/65/EC (UCITS IV).						
Otras participaciones. IIC extranjeras						
IIC de Inversión Libre (**)						
IIC de IIC de Inversión Libre (**)						

DERIVADOS (***)						
Opciones y futuros financieros						
Otros instrumentos derivados financieros.						
Operaciones con productos estructurados						
OTRAS						
Cesión de valores						
Planes de pensiones sistema individual						
Unit Linked						

(*) Márquense con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firmas se deja totalmente en blanco la entidad considerará que el cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, la entidad considerará que el cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros.

(**) Si el cliente acepta la realización de operaciones en este tipo de IIC se le advierte que la inversión que se puede realizar en una IICIL no puede ser inferior a 50.000 €. Que las inversiones en cualquier tipo de IICIL y en cualquier tipo de IICIICIL están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios. Que el valor de la inversión realizada en estos productos financieros podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados en renta fija. Que puede perder parte de la inversión efectuada en estos productos y, en casos extremos, toda ella. Se le ha informado expresamente que dicha inversión tendrá mucha menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios, por lo que no es aconsejable para quien pueda tener necesidades apremiantes de dinero.

(***) La operativa en derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. El cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

(****) Con la operativa en RF indicada o con opciones, no es posible asegurar que el cliente pueda vender con carácter inmediato su posición, ya que puede que no existan garantías de que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Así mismo, el precio de dichos títulos puede evolucionar favorable o desfavorablemente en función de condiciones de mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de emisión.

H) Método utilizado y periodicidad en la valoración de los instrumentos financieros que componen la cartera del cliente.

En el caso de instrumentos financieros líquidos negociados en mercados organizados el criterio básico de valoración será su cotización en el correspondiente mercado. Dicha cotización será, de forma genérica, el último cambio oficial de cierre publicado por cada uno de los respectivos mercados.

Los instrumentos financieros no líquidos y/o estructurados se valorarán a valor razonable. Se entenderá por valor razonable la cantidad por la que un instrumento podría ser transaccionado entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios.

A efectos de calcular el valor razonable la entidad utilizará aquellos modelos de valoración generalmente aceptados y que se adapten a las características fundamentales del instrumento valorado.

Siempre que el cliente lo solicite, la entidad le proporcionará la información detallada concerniente a la valoración de los instrumentos financieros que componen su cartera.

i) Método de evaluación y comparación del resultado obtenido por la entidad.

Con el fin de que el cliente pueda evaluar el resultado obtenido por la entidad, se le informa de que la entidad utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describe en el Anexo VIII.

J) Entidad adherida a la Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, S.A.

La entidad está adherida a la Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, S.A. (FOGAIN), de acuerdo con la ley actual al incorporar en la declaración de actividades la actividad de Gestión Discrecional de Carteras.

El cliente puede obtener información adicional en la Dirección del Registro General y teléfono de atención al público del FOGAIN en el PASEO DE LA HABANA, 82, 1º Dcha. 28036 MADRID, teléfono +34 91 443 06 50.

K) Umbral de pérdida.

Se establece como umbral de pérdida una reducción del 10 por 100 el valor de la cartera del cliente. Si el cliente lo solicita puede fijar un umbral de pérdida inferior al 10 por 100 del valor de su cartera, pero en ningún caso superior.

L) Servicio de atención al cliente.

La entidad dispone del Departamento de Atención al Cliente cuya misión es salvaguardar los derechos e intereses de los clientes, conociendo y atendiendo sus quejas. El cliente podrá comunicar a la entidad cualquier incidencia o reclamación que tenga en relación los servicios prestados.

Las reclamaciones e incidencias podrán realizarse, bien por vía telefónica o bien dirigiéndose a directamente al Departamento de Atención al Cliente: Teléfono: +34.93.200.95.78 / Correo electrónico: atencioncliente@solventis.es / Dirección: Av. Diagonal 682 5ª Planta. 08034 Barcelona. España.

M) Datos de contacto.

Los datos de contacto de Solventis AV SA son:

- Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 60, 4ª planta derecha, 28046, de Madrid.
- Domicilio postal y fiscal: Av. Diagonal, nº 682, 5ª planta B, 08034, de Barcelona.
- Teléfono: 932.009.578
- Email: backoffice@solventis.es
- Web: www.solventis.es

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes **cláusulas**:

Primera. Objeto del contrato.

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de la entidad, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del cliente que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de la entidad, así como de los rendimientos generados por aquéllos. En el ámbito de la gestión no será necesaria una autorización previa del CLIENTE. No obstante, se reserva el derecho de no aceptar la gestión de determinados instrumentos financieros que el CLIENTE quiera confiarle.

2. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento la cartera inicial del cliente, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente, más los rendimientos generados.

b) El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el cliente y el acreditante.

La entidad no podrá exigir aportaciones adicionales para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias del cliente o créditos obtenidos de una entidad habilitada.

3. La entidad actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación.

En estos casos, la entidad, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al cliente de forma inmediata.

Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.

La entidad promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

El CLIENTE se compromete a no disponer del efectivo existente en la cuenta corriente ni de los valores e instrumentos financieros recogidos en la cuenta de valores abierta en las entidades financieras detalladas en el Anexo I y II, sin conocimiento previo de SOLVENTIS. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera correspondiente, a consecuencia de las operaciones por él ordenadas, será de su exclusiva responsabilidad, siendo repercutible al mismo, la compensación que pudiera realizar la entidad financiera, en su cuenta o en la cuenta de SOLVENTIS, como consecuencia del descubierto producido, en su caso por la operación ordenada.

Tercera. Facultades de la entidad.

La entidad ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del cliente realizar entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Cuarta. Autorizaciones expresas.

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, SOLVENTIS podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE en el Punto F de este contrato, al que informará previamente de los riesgos que asumirá, así como de la entidad depositaria y su calidad crediticia.

2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1.c) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al cliente, la entidad deberá recabar una autorización genérica previa del cliente para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

3. Cuando la actividad de gestión recaiga sobre valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros SOLVENTIS deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Punto F de este contrato, para realizar dichas operaciones. En todo caso, las referidas operaciones se deberán ajustar al perfil de riesgo y objetivos de inversión del CLIENTE fijados en el presente contrato.

Quinta. Obligaciones de información.

1. SOLVENTIS proporcionará al CLIENTE con periodicidad mensual en un soporte duradero un estado de las actividades de gestión discrecional de cartera con la identificación de la ENTIDAD, la identificación de la cuenta y la relación de titulares de la misma. Asimismo, la información mensual incluirá lo siguiente:

a) Datos identificativos de SOLVENTIS.

b) La denominación de la cuenta del cliente.

c) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.

d) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en el apartado I de la Sección Primera del presente contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. La entidad identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la entidad o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.

ii La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que la entidad o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.

iii. Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la entidad o entidades del grupo con el cliente.

iv. Operaciones entre el cliente y otros clientes de la entidad.

e) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales

asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del cliente. Esta información se facilitará como mínimo de forma anual, siguiendo la normativa de aplicación.

f) Rendimiento de la cartera en el periodo y Comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de inversión establecido en el Anexo VIII.

g) Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

2. Una vez al año, la entidad remitirá al cliente la siguiente información:

a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la entidad distintas de las directamente repercutidas al cliente, en proporción al patrimonio gestionado al cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por la entidad con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la entidad en el marco del contrato de gestión de carteras.

b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

3. SOLVENTIS informará al cliente cuando el valor global de la cartera, tal y como se valore al comienzo de cada período de información, se deprecie en un 10% y, posteriormente, en múltiplos del 10%, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

4. Cuando la entidad solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la entidad y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

5. Siempre que el cliente lo solicite, la entidad le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

6. El cliente prefiere recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y, además, se le envíe un aviso que confirme la transacción.

SI (**)	
NO	

(*) En caso no marcar ninguna opción la entidad considerará que el cliente opta por la opción NO.

(**) Este servicio tiene un coste de 50 €, se expresa en términos de tarifas fija por cada comunicación realizada.

En todo caso, el cliente tendrá acceso a través de la página web de la sociedad (Área Clientes) a la información individual sobre cada transacción ejecutada el día siguiente laborable de su realización. Así mismo, siempre que el cliente desee, podrá dirigirse al domicilio social de la entidad para recibir información individual y detallada sobre cada transacción ejecutada.

7. SOLVENTIS informará al CLIENTE de la existencia de cualquier conflicto de interés derivado de la delegación por parte del CLIENTE de los derechos políticos de los valores de la cartera.

8. El CLIENTE queda informado de la existencia de una política de conflictos de intereses y de gestión de órdenes de SOLVENTIS, que se encuentran a disposición del CLIENTE

Sexta. Actuación de la entidad.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

El cliente informará a la entidad cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

2. La entidad no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.

3. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, la entidad, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivados de esta u otras actuaciones, la entidad dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente:

Criterios:

- a) Criterio del cambio medio: distribución al cambio medio (o a su valor más próximo si ello no fuese posible) entre las diferentes carteras gestionadas afectadas por la ejecución.
- b) Criterio alfabético: cuando no fuese posible la distribución al cambio medio (o a un valor razonablemente próximo a este) el reparto se realizará por orden alfabético entre las diferentes carteras gestionadas afectadas por la ejecución, haciéndolo alternativamente de forma ascendente (de la A a la Z) y descendente (de la Z a la A).

La entidad se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del cliente.

4. La entidad responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al cliente.

5. El objetivo de gestión de la entidad será adoptar las medidas oportunas y razonables para obtener el mejor binomio rentabilidad-riesgo posible de las carteras de los clientes.

6. Si la entidad recibiera la delegación de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera del cliente deberá informarle expresamente de la existencia de cualquier conflicto de interés entre la entidad y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable.

El cliente abonará a la entidad las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo III del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el apartado I de la Sección Primera del presente contrato. La entidad hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del cliente afecta al contrato de gestión.

La entidad informará al cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato.

El cliente dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el cliente se aplicará inmediatamente.

Octava. Duración y terminación.

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de la entidad será necesario un preaviso de un mes, salvo por impago de las comisiones o riesgo de crédito con el cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, que podrá ser inmediato. Una vez resuelto el contrato, la entidad rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la entidad recabará instrucciones expresas del cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del cliente y fuese imprescindible la actuación de la entidad para mantener el valor de la cartera del cliente, la entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al cliente de forma inmediata.

Novena. Incentivos

SOLVENTIS no recibirá o entregará honorarios, comisiones o beneficios no monetarios en relación con la prestación del servicio seleccionado en las condiciones particulares del presente Contrato.

Cualquier retrocesión generada por los instrumentos financieros que forman parte de la cartera del CLIENTE, será abonada al cliente. Cualquier obligación tributaria derivada de este abono, será soportado por el CLIENTE.

Décima. Modificación.

El cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de la entidad, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el cliente comunicará con la suficiente antelación a la entidad cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El cliente podrá limitar las facultades de gestión de la entidad, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a la entidad o modificar las ya existentes previa comunicación a la entidad.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Undécima. Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán, en español, por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a la entidad.

Duodécima. Protección de datos.

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de SOLVENTIS A.V., S.A. con domicilio social en Paseo Castellana, 60 - 4, 28046, Madrid.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de SOLVENTIS A.V., S.A. para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: dpo@solventis.es.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por SOLVENTIS A.V., S.A. en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

1. Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
2. Cobro de las comisiones pactadas.
3. Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
4. Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para SOLVENTIS.
5. Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
6. Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
7. De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
8. Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de SOLVENTIS o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

3. Plazo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados, serán tratados por SOLVENTIS para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

4. Legitimación para el tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, SOLVENTIS, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

SOLVENTIS en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

5. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado SOLVENTIS podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además cedidos a terceras empresas prestadoras de servicios de SOLVENTIS como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de SOLVENTIS.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a Paseo Castellana, 60 - 4, 28046, Madrid. Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@solventis.es, adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a SOLVENTIS.

Decimotercera. Grabación de conversaciones telefónicas.

El cliente autoriza de forma irrevocable a la entidad para grabar los registros informáticos y telemáticos, así como las conversaciones telefónicas mantenidas por razón del acceso o utilización de los servicios por canales a distancia, de conformidad con la legislación aplicable, aceptando expresamente la licitud de dichas grabaciones como medio de prueba de las transmisiones y operaciones objeto de los servicios de la entidad y, en particular, su utilización en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera plantearse.

La entidad podrá utilizar estas grabaciones para comprobar el contenido de las conversaciones mantenidas con el cliente, en el caso de que existieran discrepancias respecto al contenido de las mismas, así como en el caso de que estas grabaciones deban de ser reveladas por imperativo legal o judicial.

Decimocuarta. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La Entidad dará cumplimiento a la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo con carácter previo y durante la prestación del servicio de gestión de carteras previsto en el presente contrato. En este sentido, el cliente declara y manifiesta que el dinero y los activos que pueda confiar a la entidad en relación con cualquier servicio que le preste, procede de actividades lícitas.

Decimoquinta. Jurisdicción.

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del cliente, o cualquier otro fuero que pudiera corresponder al cliente por ley.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

SOLVENTIS A.V, S.A.

ANEXO I AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: ENTIDADES DEPOSITARIAS DE EFECTIVO.

Entidad	IBAN
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.	

La utilización de entidades depositarias de efectivo distintas de las previstas en este contrato requerirá la previa comunicación y aceptación fehaciente por parte del cliente.

Las cuentas de efectivo vinculadas al presente contrato quedaran afectas de manera exclusiva al presente servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

ANEXO II AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: ENTIDADES DEPOSITARIAS DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Entidad	CCV
CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.	
SOLVENTIS GESTION SGIIC, S.A.	

La utilización de entidades depositarias de valores e instrumentos financieros distintas de las previstas en este contrato requerirá la previa comunicación al cliente.

Los valores, instrumentos financieros o contratos objeto del presente contrato quedarán depositados en las cuentas abiertas a nombre del cliente en las entidades detalladas en este anexo, según lo establecido en el Contrato de Administración y Depósito firmado entre el cliente, la sociedad depositaria y Solventis A.V., S.A.

El cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente y al Contrato de Administración y Depósito, a la utilización, en su caso por parte de la entidad depositaria, de las "cuentas globales" cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros.

En _____, a _____ de _____ de 201

SOLVENTIS A.V, S.A.

ANEXO III AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Instrumento	Comisión fija
Depósitos / Repo	puntos básicos
Renta Fija	puntos básicos
Renta Variable	puntos básicos
Productos Derivados (MO / OTC)	puntos básicos
Fondos Inversión / Fondos Pensiones	puntos básicos
Otros	puntos básicos

Benchmark	Comisión de éxito
El que proceda	No aplica

- 1.- Las tarifas anteriores se verán incrementadas por el IVA aplicable o por cualquier otro impuesto que pudiese corresponder al objeto de que el mismo no minore los ingresos de Solventis A.V., S.A.
- 2.- El importe sobre el que se calcularán las anteriores tarifas será el *valor efectivo medio diario* de la cartera gestionada. A este respecto, el *valor efectivo* de la cartera se calculará en base a los criterios de valoración establecidos en el presente contrato.
- 3.- El importe sobre el que se calcularán la tarifa sobre Productos Derivados será el *valor nominal* del instrumento.
- 4.- Las tarifas de gestión se devengarán diariamente. El cliente autoriza a Solventis A.V., S.A. a cargar las mismas en su cuenta con la periodicidad que estime oportuna. En el caso de cancelación anticipada, la tarifa se aplicará proporcionalmente al número de días que se haya prestado el servicio. Las tarifas están expresadas en base anual.
- 5.- Cualquier modificación de este anexo deberá ser comunicada y aceptada de forma fehaciente por el cliente.
- 6.- 100 puntos básicos equivalen a 1 punto porcentual (1%).
- 7.- El cliente autoriza a Solventis A.V., S.A. a cargar en la cuenta detalla en el Anexo I del presente contrato los honorarios derivados de los servicios de gestión prestados, consecuencia de las tarifas aquí estipuladas.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

SOLVENTIS A.V, S.A.

ANEXO IV AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: FACULTADES DE SOLVENTIS A.V., S.A.

El cliente que abajo suscribe, autoriza a Solventis A.V., S.A. ante las entidades depositarias de efectivo y de valores e instrumentos financieros, para que en su nombre y en su cuenta ejercite la actividad de gestión, con las siguientes facultades:

- a) Comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión.
- b) Constituir, retirar, cancelar, transferir y modificar depósitos de valores en las entidades depositarias, pudiendo solicitar información de los depósitos de valores constituidos.
- c) Abrir cuentas corrientes, lo cual se comunicará por escrito al el cliente, pudiendo efectuar el seguimiento y su cancelación, así como cargar y abonar todas las operaciones financieras precisas para la gestión encomendada, quedando prohibido el tratamiento automatizado de los datos del cliente de manera que no le sea remitida al mismo cualquier documentación e información de carácter comercial, que se genere por la incorporación de dichos datos a los ficheros automatizados existentes en las entidades depositarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999.
- d) Solicitar cheques nominativos, órdenes de transferencia, petición de saldo y otros informes y, en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las requeridas cuentas en cualquier entidad. Expresamente no se autoriza a disponer de efectivo, ni solicitar cheques al portador de las cuentas abiertas a nombre del cliente.
- e) Solicitar y recibir de las entidades emisoras, toda la documentación relativa a los valores en gestión.
- f) Y en general realizar cualquier tipo de operación o gestión necesaria para la administración de la cartera del cliente.

ANEXO V AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: ENVÍO DE CORRESPONDENCIA

El cliente que abajo suscribe ruega sirvan hacer el envío de la correspondencia derivada de esta relación contractual al correo electrónico que se detalla a continuación,

Correo electrónico:

Márquese en este recuadro, si, por el contrario, el cliente desea recibir por correo ordinario la correspondencia derivada de esta relación contractual. Dicha información se enviará a la dirección detalla en la Sección Primera, apartado A, del presente contrato, o, por el contrario, la la dirección que se detalla a continuación:

Dirección postal:

En _____, a _____ de _____ de 20_____

SOLVENTIS A.V., S.A.

ANEXO VI AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: INVERSIÓN EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA GESTIONADAS POR LA ENTIDAD

El cliente que abajo suscribe, autoriza a Solventis A.V., S.A. a que incluyan cualquier Institución de Inversión Colectiva (IIC) gestionada directamente por la entidad dentro de la su cartera de inversión que se deriva del *mandato* de gestión de carteras que ha sido concedido.

Tal autorización se fundamenta en las ventajas que le reportan al cliente, destacando: (1) las ventajas fiscales derivadas de la mejor tributación de las IIC *versus* la inversión directa y (2) el mejor nivel de diversificación de la inversión derivado de carteras de superior dimensión.

La presente autorización debe ajustarse al perfil inversor detallado en este Contrato de Gestión Discrecional de Carteras, el cual la entidad tiene siempre presente en la gestión de las inversiones del cliente.

ANEXO VII AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: DEFINICIÓN DE LOS PERFILES DE INVERSIÓN

El cliente que abajo suscribe es informado de los perfiles inversores considerados por la entidad.

PRESERVACIÓN DE CAPITAL: Inversor cuyo objetivo principal es la preservación del importe invertido, asumiendo por ello una expectativa de rentabilidad similar a la inflación. Un inversor catalogado en este perfil no tendrá exposición a Renta Variable.

CONSERVADOR: Inversor que está dispuesto a asumir un nivel de riesgo bajo, asumiendo por ello una expectativa de rentabilidad más limitada. Un inversor catalogado en este perfil tendrá hasta un máximo del 20% de su patrimonio invertido en Renta Variable.

MODERADO: Inversor que está dispuesto a asumir un nivel de riesgo entre medio y bajo, con el fin de tener como perspectiva una mayor rentabilidad a medio y largo plazo. Un inversor catalogado en este perfil tendrá hasta un máximo del 40% de su patrimonio invertido en Renta Variable.

DINÁMICO: Inversor que está dispuesto a asumir un riesgo considerable en las inversiones, con el fin de potenciar un crecimiento sostenible del capital aplicado a medio y largo plazo. Un inversor catalogado en este perfil tendrá hasta un máximo del 70% de su patrimonio invertido en Renta Variable.

CRECIMIENTO: Inversor cuyo principal objetivo es potenciar un crecimiento importante a medio y largo plazo de su cartera de inversiones, asumiendo para ello un riesgo elevado en los productos que suscribe y adquiere. Un inversor catalogado en este perfil tendrá hasta un máximo del 100% de su patrimonio invertido en Renta Variable.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

SOLVENTIS A.V, S.A.

ANEXO VIII AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: MÉTODO DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN

El método de evaluación y comparación establecido por la entidad, con el fin de que el cliente pueda evaluar el resultado obtenido por la empresa, se basa en los siguientes índices de mercado.

- EONIA Capitalizado: El índice EONIA (Euro OverNight Interest Aver age) representa el tipo de remuneración diario de los depósitos bancarios en la zona euro calculado a diario por el Banco Central Europeo.
- IBOXX OVERALL TOTAL RETURN 3-5 Index: Es el índice de referencia para la Renta Fija Europea con vencimiento 3 y 5 años.
- HFRXGLE Index: Es el índice de referencia para la gestión alternativa en su conjunto.
- IBEX Index: Es el principal índice de referencia de la bolsa española elaborado por Bolsas y Mercados Españoles. Está formado por las 35 empresas con más liquidez que cotizan en el Sistema Interconexión Bursátil Electrónico en las cuatro Bolsas Españolas.
- SX5E Index: Es el principal índice de referencia de la Renta Variable en la Eurozona.

Se establecen dos tramos, *High* (tramo superior) y *Low* (tramo inferior), y teniendo en cuenta el perfil inversor del cliente, se establecen los siguientes porcentajes de influencia sobre dichos índices.

LOW	EONIA	IBOXX € OA TR	HFRXGLE	IBEX	SX5E	TOTAL
Preservación Cap.	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Conservador	55,00%	40,00%	5,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moderado	35,00%	50,00%	5,00%	5,00%	5,00%	100,00%
Dinámico	30,00%	30,00%	10,00%	15,00%	15,00%	100,00%
Crecimiento	20,00%	10,00%	10,00%	30,00%	30,00%	100,00%

HIGH	EONIA	IBOXX € OA TR	HFRXGLE	IBEX	SX5E	TOTAL
Preservación Cap.	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Conservador	50,00%	20,00%	10,00%	10,00%	10,00%	100,00%
Moderado	20,00%	30,00%	10,00%	20,00%	20,00%	100,00%
Dinámico	5,00%	5,00%	20,00%	35,00%	35,00%	100,00%
Crecimiento	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

La rentabilidad del benchmark se establecerá con el último precio fijado por los mercados oficiales donde coticen los índices anteriores y publicados por una sociedad, reconocida internacionalmente, dedicada a la difusión de información financiera a través de pantalla (Bloomberg, Reuters, etc..) en las fechas que se compare la información.

La rentabilidad de la cartera del cliente obtenida entre las fechas que se compare la información, se le descontará las comisiones y gastos repercutidos directamente al cliente tanto si el beneficiario es la propia entidad como si lo es un tercero.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

SOLVENTIS A.V, S.A.

ANEXO IX AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: TEST DE IDONEIDAD REALIZADO POR EL CLIENTE

1. TEST IDONEIDAD

A. EXPERIENCIA PREVIA Y CONOCIMIENTOS:

1.- Profesión: Cómo definiría su profesión actual. *

- Profesión relacionada de forma directa con los mercados financieros.
- Empresario, profesional liberal, directivo o ejecutivo de empresa, funcionario de grado superior...
- Jubilado o prejubilado de alguna de las anteriores.
- Otros.

2.- Nivel de Formación: Especifique su nivel de formación. *

- Sin estudios.
- Estudios Primarios
- Estudios Secundarios
- Estudios Universitarios

3.- De los productos financieros detallados a continuación, indique aquellos con los que está familiarizado, frecuencia con la que ha realizado operaciones en el último año, y su nivel de comprensión sobre los riesgos asociados a estos. **

Producto Financiero	Indique con que productos está familiarizado	Indique con que frecuencia ha realizado operaciones con estos productos en el último año			Grado de conocimiento sobre los instrumentos financieros y el mercado de valores.		
		Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja
Cuentas Corrientes/Depósitos Bancarios							
Renta Variable							
Renta Fija							
Fondos de inversión y/o pensiones							
Derivados, CFD's, Estructurados							
Otros F.I. (Fdos. Inversión libre, etc.)							

4.- Respecto de las anteriores familias de productos financieros, ¿Qué importe ha destinado en el último año a operar con ellas? *

- Menos de 50.000 euros
- Entre 50.000 euros y 150.000 euros
- Entre 150.000 euros y 500.000 euros
- Más de 500.000 euros.

B. SITUACIÓN FINANCIERA

5.- Fuente ingresos periódicos: ¿Cuáles de las siguientes fuentes de ingreso son la principal de sus ingresos periódicos? **

- Salario
- Pensión
- Actividad Profesional
- Rentas de bienes muebles y/o inmuebles en propiedad
- Otros

6.- Teniendo en cuenta sus fuentes de ingresos periódicos cual considera que puede ser su capacidad anual de ahorro: *

- Hasta 5.000
- Entre 5.000 y 15.000 euros
- Más de 15.000 euros
- No dispongo de ahorros anuales
- Prefiero no dar esta información

7.- ¿Qué proporción de sus ingresos periódicos dedica regularmente al pago de deudas?: *

- No tengo deudas
- Menos del 25%
- Entre el 25% y el 50%
- Más del 50%

8.- Activos del cliente: Detalle la composición de su patrimonio.

Activos líquidos: *

< 200.000 € 200.000 € - 500.000 € 500.000 € - 1.000.000 € >1.000.000 €

Inversiones: *

< 200.000 € 200.000 € - 500.000 € 500.000 € - 1.000.000 € >1.000.000 €

Inmuebles: *

< 200.000 € 200.000 € - 500.000 € 500.000 € - 1.000.000 € >1.000.000 €

9.- ¿Qué parte del patrimonio que mantiene invertido en instrumentos financieros prevé que necesitará en los próximos 2 años? *

- >75 %
- 50% - 75%
- 25% - 50%
- < 25%
- Nada

C. OBJETIVOS DE INVERSIÓN

10.- ¿Que horizonte temporal desea que se le aplique en la gestión que de su cartera hará Solventis, teniendo en cuenta las necesidades que usted tendrá de disponer del patrimonio invertido? *

- Menos de 6 meses
- Entre 6 meses y 2 años
- Entre 2 y 5 años
- Más de 5 años

11.- Que porcentaje máximo de su patrimonio consciente que se le invierta en activos con riesgo, teniendo en cuenta que la rentabilidad está en función del riesgo? *

- 0% de su patrimonio
- 20% de su patrimonio
- 40% de su patrimonio
- 70% de su patrimonio
- 100% de su patrimonio

12.- Pérdida máxima potencial: en un plazo mínimo de un año, ¿cuál considera usted que es la pérdida máxima que estaría dispuesto a asumir sobre el patrimonio invertido? *

- 0% de pérdida sobre su patrimonio invertido
- Entre un 0% y un 5% de pérdida sobre su patrimonio invertido
- Entre un 5% y un 15% de pérdida sobre su patrimonio invertido
- Entre un 15% y un 25% de pérdida sobre su patrimonio invertido
- Más de un 25% de pérdida sobre su patrimonio invertido

13.- Comportamiento ante pérdidas: ¿cuál de las siguientes afirmaciones expresa mejor su posición ante la posibilidad de que su cartera registrase pérdidas? *

- Aprovecharía para aumentar mi inversión a los nuevos precios de mercado.
- Mantendría mi inversión, aún a costa de posibles pérdidas adicionales, en espera de que a largo plazo recuperaré mi rentabilidad.
- Vendería parte de mi inversión para minimizar posibles pérdidas adicionales.
- Vendería toda mi inversión con exposición al mercado para evitar posibles pérdidas adicionales.
- No estoy dispuesto a aceptar ningún riesgo en mis inversiones.

D. PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD

Las preguntas de esta Sección tienen como objetivo conocer sus preferencias de sostenibilidad y su interés en que sean tomadas en consideración en la selección de las inversiones para la gestión de su patrimonio.

14.- ¿Tiene Vd. preferencias de sostenibilidad en sus inversiones?

- Sí
- No, solo tengo en cuenta aspectos financieros en las inversiones.
- No sé lo que son las preferencias de sostenibilidad

Si ha contestado "Sí" o "No sé" se deben responder las siguientes preguntas. Si ha respondido "no", el resto de preguntas deben contestarse "No aplica".

15.- ¿Quiere concentrar sus inversiones en empresas o estrategias que se dirijan al cambio social y/o ambiental o que contribuyan a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?

Mediante la respuesta a esta pregunta puede establecer un enfoque particular en inversiones temáticas y/o de impacto que contribuyan activamente al logro de los ODS.

- Sí
- No
- No Aplica

Si su respuesta es no, dichas inversiones no se priorizan, pero, aun así, se podrían realizar en función de otros criterios de sostenibilidad y/o riesgo-rendimiento.

Si su respuesta es sí, tiene la opción de especificar más su interés en uno o más de los siguientes ODS:

- Necesidades básicas (no pobreza, hambre cero, buena salud y bienestar, agua potable y saneamiento, ciudades y comunidades sostenibles).
- Empoderamiento (educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, innovación en industria e infraestructuras).
- Capital natural (consumo y producción responsables, vida submarina, vida en la tierra).
- Cambio climático (energía limpia y asequible, acción climática). Gobernanza (paz, justicia e instituciones sólidas, asociaciones enfocadas en los ODS).

16.- ¿Le gustaría centrarse en invertir en empresas que aborden activamente los factores ASG en sus operaciones y gestión?

La respuesta a esta pregunta le permite buscar oportunidades relacionadas con la sostenibilidad y que mitiguen los riesgos relacionados con ella, centrándose en empresas que gestionan activamente los factores y riesgos ASG.

- Sí
- No
- No Aplica

Si la respuesta a esta pregunta es no, dichas inversiones no se priorizan, pero, aun así, se podrían realizar en función de otros criterios de sostenibilidad y/o riesgo-rendimiento.

17.- ¿Preferiría que sus inversiones excluyeran a las empresas con infracciones de conducta empresarial o cuyos ingresos se deriven, al menos parcialmente, de actividades comerciales controvertidas?

La respuesta a esta pregunta le permite poner de manifiesto su interés por excluir en sus inversiones determinadas actividades o sectores, así como empresas con infracciones de conducta empresarial y/o actividades comerciales controvertidas que puedan producir daños o causar impactos adversos en cuanto a la sostenibilidad, tales como:

- Armas
 - Sí
 - No
- Juegos de azar
 - Sí
 - No
- Tabaco
 - Sí
 - No

- Entretenimiento para adultos
 - Sí
 - No
- Carbón calorífico
 - Sí
 - No

2. PERFIL INVERSOR DEL CLIENTE

Conocida la experiencia y conocimientos, la situación financiera, y los objetivos de inversión del cliente a través de la realización del Test de Idoneidad, Solventis asigna el siguiente Perfil Inversor al cliente:

3. PERFIL DE SOSTENIBILIDAD DEL CLIENTE

Las respuestas proporcionadas en la Sección 2.D han dado como resultado su Perfil de Sostenibilidad:

De entre los siguientes posibles, ordenados de menos conservadores a más conservadores:

- **No relevante:** El Cliente no tiene interés en la inversión sostenible (el Cliente ha respondido "No" a la pregunta 14ª de esta Sección D).
- **Interés básico:** El Cliente tiene un interés moderado en la inversión sostenible, siempre que esté alineada con su estrategia de inversión (el Cliente ha respondido "Sí" sólo a la 14ª pregunta y "No" a las restantes preguntas de esta Sección D).
- **Evitar daños (Avoid harm):** El Cliente desea excluir en sus inversiones determinadas actividades o sectores, así como empresas con infracciones de conducta comercial o actividades comerciales controvertidas (el Cliente ha respondido "Sí" a la pregunta 14ª, "No" a la 15ª y 16ª, y "Sí" a algunos de los puntos de la pregunta 17ª de esta Sección D).
- **Conciencia ASG (ESG aware):** El Cliente desea centrarse en inversiones en empresas que gestionan activamente los factores ASG en sus operaciones (el Cliente ha respondido "Sí" a las preguntas 14ª y 16ª y "No" a la pregunta 15ª de esta Sección D).
- **Impacto ASG (Impact oriented):** El Cliente desea centrarse en las inversiones temáticas y / o de impacto que contribuyan activamente al logro de los ODS (el Cliente ha respondido "Sí" a las preguntas 14ª y 15ª y "No" a la pregunta 16ª de esta Sección D).
- **Conciencia e Impacto ASG (ESG Aware & Impact Oriented):** Este Perfil de Sostenibilidad implica que desea centrarse en inversiones en empresas que gestionan activamente los factores ASG en sus operaciones y en inversiones temáticas y/o de impacto que contribuyan activamente al logro de los ODS (el Cliente ha respondido "Sí" a las preguntas 14ª, 15ª y 16ª de esta Sección D).

A menos que usted indique lo contrario en el cuadro siguiente, sus preferencias de sostenibilidad serán tenidas en cuenta en todos los asesoramientos y/o selección de inversiones en el ámbito de la gestión discrecional de carteras que efectuemos a sus cuentas de valores abiertas en nuestra entidad.

4. FIRMA

Acepto, en lo correspondiente a mi situación financiera, mis objetivos, y mi experiencia en materia de inversiones detallado anteriormente, el Perfil del Inversor que me ha sido atribuido basándose en tales datos por Solventis.

D./Dña.

** Márquese sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de marca la entidad considerará la alternativa de menor riesgo y/o más conservadora. Si aparecen marcas en varias casillas, la entidad considerará la alternativa marcada de menor riesgo y/o más conservadora.*

*** Márquese cuantas alternativas considere oportunas. En caso de ausencia de marca la entidad considerará la alternativa de menor riesgo y/o más conservadora.*

El test de idoneidad tiene como objetivo comprender los hechos esenciales del cliente y disponer de una base razonable para creer que la recomendación o la gestión de carteras que Solventis realice responde a los objetivos de inversión del cliente, pueda ser asumida financieramente por él y es entendida por el cliente dada su experiencia y conocimientos, de manera que el cliente puede llegar a comprender los riesgos de la misma, motivo por el cual, se remarca la importancia que la información facilitada por el cliente sea completa y exacta. Este test será obligatorio para aquellos clientes sujetos a un contrato de gestión discrecional de carteras o asesoramiento en materia de inversión. Solventis no podrá prestar el servicio de gestión y/o asesoramiento en caso de no obtener la información requerida en este test. La obligación de evaluar la conveniencia viene recogida en los artículos 19.5 y 19.6 de la Directiva 2004/39/CE, (desarrollados en los artículos 36 y 37 de la Directiva 2006/73/CE). El test de idoneidad se regula en el apartado 4 del artículo 19 (normas de conducta para la prestación de servicios de inversión a clientes) de la Directiva 2004/39/CE y se desarrolla en los artículos 35 y 37 de la Directiva 2006/73/CE.

El cliente certifica la veracidad e integridad de la información manifestada. Solventis se mantendrá indemne frente a cualquier pérdida, perjuicio, reclamación, daño o responsabilidad en que pueda incurrir como consecuencia de la falta de veracidad, insuficiencia o inexactitud de las manifestaciones o informaciones de este documento. El cliente queda informado y autoriza el tratamiento informático a que van a ser sometidos sus datos, siendo sus destinatarios los servicios comerciales y técnicos de Solventis. El cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos y a su utilización para cualquier finalidad distinta de las obligaciones de protección emanadas de la normativa actual. Solventis se compromete al cumplimiento de la obligación de secreto de dichos datos y adoptará las medidas necesarias a su alcance para evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que el cliente sea una persona jurídica o un grupo de dos o más personas físicas, o cuando una o más personas físicas estén representadas por otra persona física, se recurrirá, en primera instancia, al marco jurídico aplicable para determinar quién debe someterse a la evaluación de idoneidad. Si dicho marco jurídico no proporciona indicaciones suficientes al respecto, y en particular cuando no se haya designado un representante único (como puede darse en caso de matrimonio), el Cliente y Solventis acuerdan que corresponde someterse a la evaluación de idoneidad a la persona cuyo nombre está detallado en el punto nº tres del Test de Idoneidad. En tales casos, la situación financiera y los objetivos de inversión deberán ser los del cliente subyacente (la persona física representada o la entidad), mientras que la experiencia y conocimientos serán los del representante de la persona física o los de la persona autorizada para realizar transacciones por cuenta de la entidad.

En _____, a _____ de _____ de 20____

SOLVENTIS A.V., S.A.

ANEXO X AL MODELO DE CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN: RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE ÓRDENES

SOLVENTIS es entidad habilitada para realizar el servicio de inversión de recepción y tramitación de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros. En este sentido, es SOLVENTIS la entidad que realizará dicho servicio en el marco de la prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras, sin necesidad de subcontratarlo a otras entidades.

De esta manera, SOLVENTIS, con el objetivo de intentar maximizar la rentabilidad de sus clientes, además de realizar una correcta y eficiente gestión de la cartera, velará por la minimización de los costes soportados y por la buena ejecución de las órdenes transmitidas por cuenta del cliente.

Los honorarios de SOLVENTIS por la intermediación en los mercados financieros nacionales e internacionales son los detallados a continuación:

1	EN MERCADOS SECUNDARIOS	% Sobre Efectivo	Mínimo por operación
1.1	Bolsas de Valores Nacionales		
1.1.1	Compra o Venta de Valores de Renta Variable. Recepción y transmisión de órdenes	0,10	20 €
1.1.2	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Venta. Recepción y transmisión de órdenes	0,10	20 €
1.1.3	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. Recepción y transmisión de órdenes	0,10	20 €
1.1.4	Compra o Venta de Derechos de Suscripción. Recepción y transmisión de órdenes	0,10	6 €
1.2	Mercados Secundarios Extranjeros		
1.2.1	Compra o Venta de Valores de Renta Variable. Recepción y transmisión de órdenes	0,15	20 €
1.2.2	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Venta. Recepción y transmisión de órdenes	0,15	20 €
1.2.3	Compra o Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. Recepción y transmisión de órdenes	0,15	20 €
1.2.4	Compra o Venta de Derechos de Suscripción. Recepción y transmisión de órdenes	0,15	6 €
2	SUSCRIPCIONES DE VALORES (Mercado Primario)	% Sobre Efectivo	Mínimo por operación
2.1.	En el Mercado Español		
2.1.1	Suscripción de Valores de Renta Variable	0,10	20 €
2.1.2	Canjes y Conversiones de Valores	0,10	20 €
2.1.3	Suscripción, reembolso y traspaso de participaciones de Fondos de Inversión	0,08	10 €
2.2.	En Mercado Extranjeros		
2.2.1	Suscripción de Valores de Renta Variable	0,15	20 €
2.2.2	Canjes y Conversiones de Valores	0,10	20 €
2.2.3	Suscripción, reembolso y traspaso de participaciones de Fondos de Inversión	0,08	10 €
3	OTRAS OPERACIONES relativas a la transmisión de valores y las órdenes	% Sobre Efectivo	Mínimo por operación
3.1.	Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.	0,20	100 €
3.2.	Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales. Donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por títulos distinto del de compraventa.	0,20	100 €
3.3.	Órdenes de participación en subastas no competitivas no adjudicadas.	0,00	0 €
3.4.	Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según las instrucciones del cliente, antes que éstas se hayan ejecutado.	0,00	0 €
4	MERCADO DERIVADOS	Comisión por Contrato	Mínimo por operación
4.1	MEFF Futuros Índice Ibex35 Plus	3,000	-
4.2	Eurex Futuros Índice: DJ Eurostoxx50, DJ Eurostoxx50E, Bund, Bobl, Schatz, DAX	2,400	-
4.3	CME Futuros y Opciones: Divisa, S&P, Nasdaq, Nikkei	6,500	-
4.4	MEFF Opciones (Indices y Acciones)	0,500	-
4.5	Eurex Opciones (Indices y Acciones)	2,500	-
4.6	OTROS MERCADOS, Tipologías	Previa Consulta	-

Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas: A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto. Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Definición de contrato a los efectos de aplicación de tarifas: A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que todas las comisiones están calculadas por contrato y sentido (compra / venta).

Aplicación de tarifas en la compra venta de derechos de suscripción: El importe mínimo por operación en la compra venta de derechos de suscripción tanto en bolsas de valores nacionales como en mercados secundarios extranjeros solo será aplicable si el importe efectivo de la operación es superior al importe mínimo.

Aplicación de las tarifas: En general, las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento que la operación es ejecutada. En el apartado 3.2 la tarifa se devengará en el momento que se haga efectiva la transmisión de valores. En el apartado 3.3 la tarifa se devengará en el momento que se comunique la no adjudicación de los valores de subasta. En el apartado 3.4 la tarifa se devengará en el momento en que se produzca la anulación o modificación de las condiciones de la orden.

Gastos repercutibles: De forma general el cliente soportará todos aquellos gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a otras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones, y en particular: 1 Los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo. 2 Los gastos derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero. 3 Los gastos asociados a la liquidación de la operación.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones: No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Aplicación de tarifas en la suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión: Esta comisión solo se aplicará en el caso de que la entidad no sea comercializadora de la IIC, o en su caso no tenga suscrito un contrato de subdistribución. Las tarifas, gastos repercutibles, contrato de subdistribución y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

SOLVENTIS A.V, S.A.